



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Facatativá (Cundinamarca), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad.: 2013-0088

Sucesión

Incidente de Nulidad

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que los demás interesados, no se pronunciaron al traslado otorgado en auto del 7 de junio del año en curso.

SEGUNDO: ABRIR a PRUEBAS, el presente trámite incidental, de conformidad con lo normado por el párrafo 4 del Art. 134 del C.G.P. de la siguiente manera:

DOCUMENTAL:

Téngase como tal la actuación surtida en el presente asunto.

Una vez en firme, ingrese el expediente al Despacho a fin de decidir de fondo la objeción presentada al trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Facatativá (Cundinamarca), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad.: 2016-328

**Liquidación de Sociedad Patrimonial
Incidente de Nulidad**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la parte actora, no se pronunció al traslado otorgado en auto del 7 de junio del año en curso.

SEGUNDO: ABRIR a PRUEBAS, el presente trámite incidental, de conformidad con lo normado por el párrafo 4 del Art. 134 del C.G.P. de la siguiente manera:

DOCUMENTAL:

Téngase como tal la actuación surtida en el presente asunto.

Una vez en firme, ingrese el expediente al Despacho a fin de decidir de fondo la objeción presentada al trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Facatativá (Cundinamarca), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad.: 2019-0150

Liquidación de Sociedad Conyugal

Teniendo en cuenta los memoriales e informe secretarial que anteceden, se **DISPONE:**

- 1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar, el poder allegado por el apoderado de la parte demandada y obrante en archivo digital 29 y por medio del cual se le faculta para realizar el respectivo trabajo de partición.
- 2.- RECONOCER como partidores en el presente asunto, a los abogados de las partes, por cuanto en los poderes a ellos otorgados se estable dicha facultad, a quienes se les AUTORIZA para realizar el trabajo respectivo.
- 3.- CORRER por economía procesal TRASLADO del anterior trabajo de partición a los interesados y sus apoderados, por el término legal de cinco (5) días, para los fines señalados en el Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Facatativá (Cundinamarca), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad.: 2021-0092

Sucesión

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales que anteceden, se **DISPONE:**

1.- RECONOCER a la señora DALILA YAZMÍN GUEVARA DUQUE, como compañera permanente del causante JOAQUÍN ADOLFO PARDO SÁNCHEZ (q.e.p.d.), quien opta por porción marital (archivo digital 67)

2.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al abogado CARLOS MANUEL AFANADOR, como apoderado de la cónyuge antes reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo digital 66).

3.- NO tener en cuenta las peticiones visibles en los archivos digitales 68 y 70, por cuanto en asuntos como el presente, no es dable actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Facatativá (Cundinamarca), treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad.: 2021-0092

Sucesión

Medidas Cautelares

Teniendo en cuenta el informe secretarial, las comunicaciones y el memorial que anteceden se, **DISPONE:**

1.- AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a los que haya lugar y PONER en conocimiento de los interesados y sus apoderados las notas devolutivas junto con sus anexos visibles en archivos digitales 40 a 43.

2.- ACLÁRE la abogada DORIS PATRICIA CABIELES GARCIA, su petición obrante en archivo digital 44, por cuanto con fundamento en igual petición se decretaron las medidas cautelares en providencia del 12 de agosto de 2021 (numeral 3 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE (2)

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ

Juez